¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,098 BUENOS AYRES, Sábado 9 de Noviembre de 1850.

HONORABLE JUNTA DE REPRESENTANTES—
SESION
En los dias 2, 3, y 4 de Octubre último—
[Continuacion]—
CONCLUYE EL SEÑOR TORRES
D. LORENZO—
EMPIEZA EL SEÑOR LAHITTE
D. EDUARDO—

tolerable, cuanto que el Mundo ha visto que la que hicieron la Ynglaterra y la Francia la lavaron con su propia sangre derramada en el Paraná—*Está* la alevosa invasion de Yacuy, acompañado notoriamente de salvages unitarios—*Está* en fin, esa política dolosa que desde principios de 1843 ha observado con el Gobierno Argentino, y con el Gobierno legal Oriental, á quien unas veces reconoce como legítimo, y á quien otras veces insulta desconociéndole su elevado carácter—

Estos y otros muchos atentados, que omito por no cansar la atencion de los Señores Representantes, reclaman imperiosamente de nosotros, el que sin dilacion alguna llevemos ya la guerra al suelo del Brasil—Guerra justificada y santa, porque no solo vengaremos los indignos agravios que se nos han inferido, sino que protejeremos los profundos gérmenes democráticos que encierra aquel Pais, ayudaremos como Americanos los instintos Republicanos que están allí oprimidos por los Europeos, y salvaremos de la esclavitud á esa parte del género humano, que está allí brutalmente oprimida—

Nada tenemos que esperar ya—Las hostilidades se han roto, invadiéndonos, y asesinando cobardemente á nuestros valientes y virtuosos aliados los Orientales, y oficiales y soldados Argentinos—

No hay necesidad, ni de notificacion, ni de declaracion de guerra—El imperio ha justificado las vandálicas incursiones de Yacuy y de los salvages unitarios sus aliados—

Ademas, el Gobierno Brasilero, que es esencialmente Europeo, está en los usos modernos de Europa, de hacer la guerra sin declararla: pues durante la intervencion ha aprendido ya, que el invadir, bloquear, apresar buques, incendiarlos, batirse, &a., no es guerra—

Ynvadamos tambien, Señores, nosotros, pero prontamente, porque el hacerlo ya, será una muy justa represalia, á que tampoco se nos opone nuestro tratado con el Brasil, pues este tratado no existe, está roto por las reiteradas hostilidades del Ymperio—

Roto, sí, Señores, está el tratado de 1828, y desde entonces ha dejado de existir la obligacion del artículo 18 que fué recíproca á las partes contratantes, de una notificacion de seis meses, previa á las hostilidades—El Brasil las ha hecho ya, y sea por esa falta de fé con que mira todos sus tratados, ó porque le empujen influencias extrangeras, lo que hay de cierto es, que nos ha hostilizado grave, y cobardemente sin notificacion, y aun sin motivo el menor de nuestra parte—

El hostilizar pues al Brasil, es no solo un deber impuesto por nuestro honor, sino una necesidad reclamada por nuestra seguridad—No hoy que esperar á las formas de una declaracion, porque sin ellas nos ha hostilizado el Brasil, nos ha invadido, se ha hecho cómplice en la rebelion del Gobernador Paraguayo, y se ha aliado á los salvages unitarios—

El Brasil está habituado á burlar la fé de los tratados, pues ademas de los antecedentes que nos dá la historia de su política pérfida, diariamente vemos, que la Gran Bretaña tiene necesidad de estar de centinela en su Bahía para impedir ese tráfico inhumano de negros, que está hoy proscripto por la civilizacion, reprobado por la humanidad, y prohibido por convenio del mismo Brasil—Mientras tanto el Brasil lo infringe con frecuencia—Le es ya habitual la perfidia—Y á los Argentinos les cabe la suerte de castigarla, y el honor de borrar ya del Mapa de la América hasta la idea de haber existido en ella un Ymperio que jamas ha sido Americano, sino un centinela avanzada de las pretensiones Europeas—

Había deseado, Señores, extenderme sobre otros puntos mas del Mensage, como sobre la Hacienda, y sobre la insistencia del General Rosas, en su separacion del mando supremo—Pero dejo de hacerlo, porque sería ya muy largo, y tal vez fastidioso—Sin embargo, expresaré aunque muy brevemente, que estoy perfectamente de acuerdo con el párrafo de la Minuta relativo á la imperiosa necesidad de la continuacion del General Rosas en el mando: que es tanto mas sentida hoy por el estado en que nos hallamos con el Brasil, porque no hay duda, Señores, no hay exageracion en decir, que D. Juan Manuel de Rosas forma por sí solo la fuerza de la Nacion; pues solo él es quien la mantiene unida, y quien ha tenido la fortuna de imprimirle un mismo pensamiento, una misma accion, haciéndola por consiguiente invencible—Ymposible es, pues, indiscreto sería, consentir en su separacion del mando supremo, como será tambien criminal contrariar el espíritu nacional—

Yo antes de ahora he expresado ya mi opinion sobre este punto—No tengo motivos para variarla, sino para fortificarla, expresando que nuestra debe ser, como lo hemos declarado antes de este momento, la responsabilidad de toda demora en la expedicion de los negocios públicos que pesan sobre el General Rosas—Lo que á nosotros importa es su preciosa salud, y ante este vital objeto, callan asuntos particulares, y públicos, nacionales, y extrangeros, sea cual fuere el tiempo que demore su expedicion—Esta es la Ley, porque es la expresion de la voluntad nacional uniformemente expresada no solo por la Provincia de Buenos Ayres, sino por todas las de la Confederacion Argentina—Y siendo tal la Ley, nadie tiene por que reprochar al General Rosas la demora en que lo constituyen el quebranto de su salud, y el cúmulo mismo de los asuntos—No los Argentinos, porque todos así individual y colectivamente lo han pedido, y la Legislatura de la Provincia lo ha sancionado—Tampoco las Naciones extrangeras, y ni aun los que de estas viniesen á residir entre nosotros, porque antes de venir deben saber nuestras Leyes, y que no hemos de derogar estas ni para acomodarlas al gusto y conveniencia de las Naciones, ni de los particulares—

Concluido este discurso, el Señor Presidente propuso á los Señores Representantes, que siendo la hora avanzada, se alzaría la sesion, para continuarla el siguiente dia; y siendo apoyada esta indicacion se levantó la sesion—

Señores:
Presidente.
Anchorena.
Alsina.
Beláustegui.
Bernal.
Campana.
Cárcova.
Escalada (D. Y.)
Escalada (D. B.)
Elortondo.
Ezcurra (D. J. M.)
Gaete.
Garcia (D. B.)
Hernandez.
Yrigoyen.
Luca.
Lopez.
Lahitte.
Moreno.
Pinedo.
Pereyra.
Rojas.
Riglos.
Rodriguez.
Rivera.
Rios.
Senillosa.
Saenz-Peña.
Torres (D. E.)
Vela.
Villegas.
Unzué.
Viron.
Urquiza.
Jimenez.

CON AVISO.
Boneo.
Ezcurra (D. F.)
Oromi.
Rosas (D. G.)
Torres (D. L.)
Terrero.
Victorica.

SIN AVISO.
Arrotea.
Benitez.
Fuentes.

EN COMISION.
Mancilla.
Pacheco.
Rosas. (D. P.)

Reunidos hoy dia tres los Señores Representantes (á saber, los del márgen) se abrió la sesion, y pidió la palabra el

El Sr. Lahitte—En los graves asuntos, las ideas no se agotan fácilmente—

Tengo, pues, derecho á esperar no se extrañará, que despues de los discursos luminosos que hemos escuchado y de los distinguidos oradores que han ilustrado la materia, me permita todavía llamar vuestra atencion sobre el último Mensage del Gobierno—sobre ese importante documento, cuyo mérito resalta al traves de las complicadas circunstancias del pais, y se enaltece mas aun, cuando notamos en sus términos y en su redaccion, en su espíritu y en toda la extension que él abraza, ese signo distintivo del Genio, que admirablemente imprime en todas sus obras la mano que le ha trazado—

Los Mensages de Estado, que en el sistema representativo son el juicio que se abren los Gobiernos, debieran ser tambien un cuadro luminoso de su proceder administrativo—Y desgraciadamente no es así—

Recórranse las actas parlamentarias de los pueblos que observan esta práctica saludable—sin exceptuar aun á los que tienen la inmodesta arrogancia de colocarse los primeros al frente de las teorías constitucionales; y con muy raras excepciones, veráse reducida á una mera formalidad—

Frases aisladas, conceptos equívocos, relatos inadecuados, y un palabrismo calculado para no decir algo, para mantener á los pueblos en la obscuridad y en la ignorancia de lo que los pueblos, en un órden comun, tienen derecho á saber y á preguntar, á examinar y á juzgar—Ved ahí en pocas palabras un Mensage—

Y si no soy exacto en definirlo, yo pregunto—¿cuantos son los pueblos, que despues de su lectura pueden juzgar con propiedad á las Administraciones que les rigen?—¡Anomalía verdaderamente inconcebible, en un siglo que ha erigido en dogma político y social la responsabilidad de los Gobiernos!—que soberanamente ha proclamado el imperio de la opinion!—que dá razon de todo, y que la pide hasta de lo que ni puede, ni tiene derecho á investigar....!—

En medio de tan discordante proceder, podemos sin vanagloria felicitarnos, rindiendo en la ocasion un homenage á la verdad y á la justicia, cuando observamos al esclarecido General Rosas desprenderse espontáneamente de la irresponsabilidad en que le constituye su mision, la mision salvadora que le está encomendada, para trazarse una conducta, que por su estricta subordinacion á los principios constitucionales, es sola y sin ejemplo—Ni aun puede compararse con la que debieran observar los Gobiernos mas estrechados en la órbita de sus atribuciones—

Basta leerse el Mensage de que nos ocupamos, para que el hombre mas ageno de nuestros negocios, mas distante de nuestras relaciones, pueda decir con propiedad y sin temor de equivocarse—"Ved ahí en todos sus detalles el estado actual de la Confederacion Argentina y los actos administrativos de su Gobierno—"

Y nosotros, que hemos estudiado con ávido interés este precioso documento—¿no podremos agregar con mas razon—Ved ahí lo que Benjamin Constant llamaba un "Gobierno popular"?—Ved ahí lo que Mirabeau, con toda la fuerza y la energía de su voz, con todo el influjo y el poder de su elocuencia, verdaderamente proverbial, pedía para su patria desde la tribuna de Francia?—Ved, por fin, en ese documento, cuya luz refleja sobre nuestra tierra, lo que el ilustre Ciceron, gloria y ornamento de su patria, modelo de virtud republicana, decía de sus deberes como magistrado—*Id circo in hac custodia et tanquam in specula colocati sumus, ut vacuum omni metu Populum Romanum, nostra vigilia et prospicientia redderemus?*—

Y sin embargo, ese Gobierno que así procede entre nosotros, ese Magistrado que así dá publicidad á sus actos, ese político profundo que así se somete espontáneamente al fallo de sus co[n]ciudadanos y á la opinion del mund[o] que le contempla.... vosotros lo sa[]beis—tiene en sus manos por la ley [] en nombre de la ley la "Suma del po[]der"—ese poder sin límites que otro[s] Gobiernos ejercen sin haberlo recibid[o] de nadie; y lo que es mas notable toda[]vía, sin que nadie les reproche su usur[]pacion—

De ese Gobierno, pues, y de ese Mensa[]ge; de ese Mensage y de la contesta[]cion que se propone, me ocuparé po[r] algunos momentos—

Mis ideas rolarán sobre diversos puntos—

Y será el primero, uno que en nuestras circunstancias y en cualesquiera otras considero del primer interés; á términos de felicitarme, como me felicito recordando que él no pasó inadvertido en la sesion de ayer. Es un punto de derecho público, que debemos elucidar porque está íntimamente ligado con los principios de órden y de moral que todos los pueblos y todos los Gobiernos, todos los Gobiernos y todos los buenos ciudadanos debieran cuidadosamente promover en guarda de la sociedad y de sus derechos—

Tratando una materia que el orador de la comision ha ilustrado ya, será dificil dispensarse de repetir algunas ideas emitidas—Si llegase á incidir en este empeño molestoso vuestra indulgencia recordará, que mi tarea tiende á demostrar una grande verdad y á sostener la aplicacion de un principio, que á todos importa ver observado en la práctica—

Ni en el lenguage, por otra parte, ni en las ideas, debemos inútilmente buscar el mérito de la originalidad—Todo se ha dicho y se ha pensado ya; porque como observa Lamartine en un caso semejante—"la obra de la creacion terminó en la primera semana del tiempo"—Y sucede en los fenómenos de la inteligencia lo que acontece en el teatro de la naturaleza—En medio de ese movimiento universal, en medio de tantos sucesos que se desarrollan sin medida, son unos mismos fenómenos los que se reproducen á nuestra vista bajo diversas formas—

Entremos en materia—

Señores—Tratándose de las relaciones internacionales, nadie mas que el General Rosas tiene derecho á reclamar del extrangero la observancia de los principios que las establecen—Y si estos principios no tuviesen otro fundamento que la mera reciprocidad, el General Rosas podría exhibirse por modelo en la fiel observancia de los deberes que ligan á los pueblos y á los Gobiernos entre sí; porque el sentimiento de la justicia profundamente radicado en su corazon, preside todos sus actos, es la norma de sus acciones, y brilla hasta en sus pensamientos, como el fuego en medio de la obscuridad—

¿Necesitaremos recordar la conducta pública del General Rosas con las Naciones extrañas?—Cuando no bastarán para atestiguarla tantos hechos que nos presenta la historia del Brasil en la sublevacion del Rio Grande, al lado de otros tantos precedentes que podrían haber legitimado, si no una directa proteccion hácia los sublevados, una pasiva connivencia de nuestra parte, al menos, desatendiendo los estrictos deberes de la neutralidad—Tantos hechos que nos ofrece la historia de Bolivia en sus conmociones internas, al lado de otros tantos agravios no satisfechos y de espoliaciones no reparadas, que habrían podido autorizar la omision de los medios ejecutivamente empleados por el General Rosas para que en los pueblos fronterizos de nuestra República no se tolerase ninguna actitud hostil, ni remotamente amagante, por parte de los emigrados que buscaran asilo en aquellos pueblos; cuando esto no bastára, repito, el reciente pro-

ceder, sin ejemplo en la historia del mundo, que ha observado respecto de los residentes Británicos y Franceses, durante la ominosa intervencion y agresion armada, que heróicamente repelió, bastaría para demostrar, que aquella fiel observancia de los deberes internacionales, por parte del General Rosas, ha sido llevada, en medio de la mas justa exaltacion del sentimiento nacional, hasta mas allá del término que el Derecho de Gentes fija y establece al cumplimiento y exigencia de tales deberes—¡Recuerdo fecundo en deducciones; que no menos ensalzan la moderacion de los principios que reglan todos sus actos, que hacen sentir todo el poder de su opinion y el saludable influjo de su ejemplo aun sobre las pasiones, justamente exaltadas, de un Pueblo Libre y belicoso........!—

Entre tanto, veamos lo que nos manifiesta el Mensage del General Rosas, relativamente á sus demandas cerca del Gobierno de Chile—

Cuando el ilustre General Rosas ha pedido á este Gobierno, con quien por otra parte nos ligan antecedentes gloriosos para el nombre Argentino, que se reprimiesen los escritos sediciosos, tendentes á desquiciar el órden interno de nuestro pais:—que se sofocasen esos acentos impuros, ecos frenéticos del sentimiento depravado, con que los proscriptos impenitentes de nuestra Patria, los traidores salvages unitarios, pretendían retornarnos al caos de la anarquía, de que salvó á su Patria el ínclito Gefe que la preside:—que se les impidiese convertir las

Continuará—

EL EDITOR—

Nos es muy sensible anunciar el fallecimiento del esclarecido General D. Zacarias Taylor, ilustre Presidente de los Estados Unidos de Norte América, cuyo lamentable suceso tuvo lugar el dia 9 de Julio último en la Mansion del Ejecutivo en Washington, á las diez y media de la noche—Este venerable Patriota tan amado por sus virtudes y sabiduría, era especialmente querido con alto respeto en su Patria, á la que prestó eminentes servicios militares y cívicos, con la mas virtuosa y ardiente consagracion—

El duelo del Gobierno y Pueblo de los Estados Unidos por esa pérdida Nacional, es tan justo como propio de sus nobles y elevados sentimientos—Nos asociamos á él con íntimo dolor como un sincero testimonio de nuestra veneracion, hácia un hombre eminente y de afecto é interés por el Gobierno, Pueblo y deudos, que teniendo la gloria de contarlo entre sus conciudadanos, hoy deplora su irreparable pérdida—

El Honorable Caballero D. Guillermo A. Harris, con fecha 29 del próximo pasado Octubre ha comunicado oficialmente á nuestro Gobierno este lamentable suceso por la nota que publicamos á continuacion, como el recomendable Decreto que el Gobierno se ha dignado expedir á consecuencia de tan sensible fallecimiento—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina.

Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1850. Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de la América del Norte, Caballero D. Guillermo A. Harris—

El infrascripto ha elevado al Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, la nota de V. S. fecha 29 del próximo pasado Octubre, cuyo tenor es como sigue:—

"En este momento he recibido la noticia oficial del fallecimiento del General Zacarias Taylor, reciente Presidente de los Estados Unidos—Me incumbe, pues, el penoso deber de comunicar á V. E. esta triste nueva para conocimiento del Gobierno—

Este afligente suceso tuvo lugar el 9 de Julio último, en la mansion del Ejecutivo, en la Ciudad de Washington á las diez y media de la noche—"

El Exmo. Sr. Gobernador, impuesto de la transcripta nota, ha ordenado al infrascripto manifieste á V. S. el profundo dolor, con que ha recibido la muy sensible noticia del fallecimiento del esclarecido General, Presidente y Ciudadano venerable de los Estados Unidos de Norte América, D. Zacarías Taylor, tan apreciado por sus virtudes y sabiduría, y especialmente querido con acendrado respeto en su patria, á que rindió eminentes servicios con la mas ardiente consagracion—

S. E. toma una parte muy intensa, en el grande pesar y afliccion, que este acerbo acontecimiento ha causado al Gobierno y Pueblo de los Estados Unidos, á sus deudos, á V. S., y á sus conciudadanos en esta República; y al acompañarlos en tan justo duelo, encarecidamente ruega al Todo-Poderoso, les dispense una consoladora conformidad por tan afligente como sensible pérdida—

Dios gue. á V. S. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Departamento de R. Exteriores—

Palermo de San Benito, Noviembre 8 de 1850— Ano 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

A consecuencia del muy sensible fallecimiento del esclarecido General D. Zacarías Taylor, Presidente de la República de los Estados Unidos de Norte América, suceso lamentable que ha sido comunicado oficialmente al Gobierno con fecha 29 de Octubre último, por el Encargado de Negocios de aquella República, Honorable Caballero D. Guillermo A. Harris; y participando el Gobierno profundamente del sentimiento y duelo del Gobierno y Pueblo de los Estados Unidos, así como del de los deudos del ilustre General Taylor, á cuyas virtudes, méritos, y sabiduría, dedica la mas sincera estimacion y respeto, Decreta—

Art. 1.° —Los empleados civiles y militares llevarán el luto de costumbre, el dia veinte y cuatro del corriente, en señal de duelo por la muerte, y de respeto á la memoria del ilustre General D. Zacarías Taylor, Presidente de los Estados Unidos de Norte América—

2.° —Publíquese, hágase saber á quienes corresponde, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—
FELIPE ARANA—

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Señor Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

Continuacion.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Mayo 15 (mes de América) de 1850— Año 41 de la Libertad, 35 de Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, la apreciable nota de V. E. fecha 25 de Enero último, cuyo tenor es como sigue—

"El que firma, por órden del Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, tiene el honor de adjuntar á V. E., para que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores, General en Gefe del Ejército Unido de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, copia autorizada del oficio que con fecha 19 del corriente dirige al Exmo. Sr. Presidente, el Sr. General D. Servando Gomez; á que este acompaña, por su parte, copias que tambien se remiten, con igual objeto á V. E. del parte detallado, que en dicho oficio se menciona referente al triunfo obtenido por el Sr. Coronel D. Diego Lamas, sobre la banda de asesinos salvages unitarios, que capitaneaba, en el territorio de esta República, el Coronel del Ymperio del Brasil Francisco Pedro de Abreu, Baron de Yacuhy, (de cuyo suceso se transmitió noticia á ese Exmo. Gobierno, por conducto de este Ministerio) y de otros documentos, que son el relativo al asesinato perpetrado por aquellos malvados, en la persona del Alferez del Regimiento de Auxiliares de los Andes, D. Justo Sanchez, el 2 del corriente; el que dá parte del estado en que llegaron al Brasil el expresado Baron y el salvage unitario Hornos; el que se contrae á un aviso recibido por el Sr. Coronel Lamas sobre un ataque de sorpresa que intentaba hacer á este el Baron de Yacuhy, y finalmente el que se refiere, al aviso que mandó dar á dicho Coronel Lamas el Sargento Mayor del 4.° Regimiento del Ejército Ymperial, sobre haber sido arrebatado por un grupo, el dia 8 del corriente, el Baron de Yacuhy, á la tropa que lo conducía preso para Alegrete—

En consecuencia de estos y los anteriores documentos, sobre este ingrato incidente, tiene igual órden el que firma de espresar á V. E., para que se sirva elevarlo tambien al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esa Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores, General en Gefe del Ejército Unido de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, lo siguiente—

El hecho cometido por el Coronel del Ymperio Baron de Yacuhy, es tan grave, tan atentatorio, tan escandaloso y acompañado de circunstancias tales que el Gobierno del Ymperio no consultaría ni la ley de las Naciones en su decoro y dignidad, ni aun la propia seguridad de su territorio, si en vista del insulto atroz hecho á estas Repúblicas, se limitase á las prácticas ordinarias de expedicion de órdenes, hasta ahora ineficaces, y no adoptase las medidas enérgicas que estas Repúblicas tienen derecho á exigir y reclamar altamente por el honor mismo del Ymperio, aprehendiendo, mandando juzgar, para que se le imponga el severo castigo que merece, el expresado Baron de Yacuhy y cuantos le han acompañado, pertenecientes al Brasil; ordenando la egecucion rigorosa de las órdenes impartidas por el expresado Gobierno respecto de los Salvages Unitarios asilados en el territorio del Brasil, y cuando menos, sugetando á una severa reprobacion la conducta del Sr. General Andrea, Presidente de la Provincia del Rio Grande, sobre quien refleja con colores bastante vivos todo este negocio—

Para expresarse de este modo el que firma, por órden del Exmo. Sr. Presidente, Brigadier General D. Manuel Oribe, trae al recuerdo muchos de los hechos que han tenido lugar, ofensivos á estas Repúblicas, bajo la presidencia del expresado General Andrea, de los cuales, unos le son directamente imputables y otros acusan, en cierto modo, su falta de empeño y poca prevision para evitar que las relaciones amistosas del Ymperio con estas Repúblicas, fuesen lastimadas, por mas que haya buscado en algunas ocasiones motivos plausibles para excusar su comportacion, respecto de los últimos—

De esta clase son los varios incidentes que surgieron en la invasion del Gobierno del Paraguay, que dieron á estas Repúblicas fundadas sospechas contra las autoridades de la expresada Provincia; á la misma pertenecen los movimientos y conducciones de armas por el centro del Ymperio, y otros que sería largo enumerar, puesto que todos ellos están bajo el conocimiento del Gobierno de V. E—

Le son directamente imputables como actos hostiles y de mala voluntad contra estas Repúblicas, su resistencia, bajo fútiles pretextos, á cumplir con las órdenes de su Gobierno, respecto de la internacion y remision á la Corte, de los Salvages Unitarios asilados en el Brasil, segun sus clases, puesto que si el Gobierno le ordenaba esto, como una medida importante para la tranquilidad de paises limítrofes y amigos, tácitamente le autorizaba para disponer de los medios de llevarla á ejecucion, y debe por consiguiente juzgarse una moratoria calculada por el General Andrea las observaciones que, sin cumplir aquellas órdenes, dirigió á su Gobierno inquiriendo recursos para llevarlas á efecto—

En esta parte arguye especialmente, contra el General Andrea lo que respecto del titulado General salvage unitario Abalos alega, sobre la conmiseracion que le causó el verlo destituido y descalzo, por cuya razon dice; no le ordenó partir, pues el General Andrea de ningun modo debió suponerse autorizado para oponer sus sentimientos individuales á las órdenes de su Gobierno, sobre objetos de tanta transcendencia y vitalidad—Si tanto pudo en él ese sentimiento de lástima, hubiera dispuesto, si apesar de lo dicho, no se creía de buena fé autorizado para echar mano de recursos del Estado, de los propios suyos, cumpliendo en cualquier caso, sin permitirse arbitrarias explanaciones, lo que tenía estricta obligacion de cumplir—No puede suponerse que el General Andrea ignore estos principios, y así su conducta en este asunto debe considerarse como hija de un sentimiento hostil á estas Repúblicas, ya que con ella, á sabiendas, prestó amparo y apoyo á los encarnizados enemigos de aquellas—

El mal argumento del General Andrea, respecto del salvage unitario titulado Coronel Hornos, á causa de haber sido invitado por las autoridades de la Provincia á que pertenece á volver á ella, llega casi á la ironía, y el General Andrea debió sin embargo saber que no es la misma la posicion de un individuo, sometido á sus legítimas autoridades y vigilado por estas, que la del asilado en un pais fronterizo con ánimo hostil, tanto mas marcado, cuanto que se negaba á la expresada invitacion de retornar á sus hogares—

Este mismo hecho del Baron de Yacuy ha sido, puede juzgarse sin temeridad, alentado por las expresiones poco prudentes y circunspectas del General Andrea, cuando aseguraba que en el *Cuartel General de Oribe* se tramaba contra la tranquilidad del Brasil, y sostenía sin el menor conocimiento, ó consultacion de los hechos, que se había embargado su Estancia al Baron de Yacuy con el objeto de irritarlo, al mismo tiempo que añadía que el referido *Baron estaba ocupado en Puerto Alegre y sus inmediaciones procurando medios de reunir por allí toda su fortuna*—Esto por un lado fomenta indirectamente, si se quiere, un espíritu de malevolencia que impulsa á los que algun interés pueden tener en tales expresiones á pasos como el que acaba de dar el Baron de Yacuy, porque las palabras de la primera autoridad llevan, como se sabe, un grado de prestigio; y pronunciadas sobre un asunto dado, puede creerse que manifiestan la voluntad de aquella—Si, pues, el General Andrea se quejaba de injusticias cometidas en esta República, contra el Baron de Yacuy, y propagaba que el objeto de ellas era irritarlo y precipitarlo, no es extraño que este hombre rústico, ignorante y de malas costumbres por otra parte, creyese que sería justificado en la empresa que cometió—

Por otro lado ¿á quien podrá persuadirse que hayan sido ignorados por el General Andrea, que como Presidente de la Provincia, debe procurar informarse continuamente de lo que en ella pasa, los preparativos bélicos que encabezados por personas tan conspícuas como el Baron de Yacuy se anunciaban há cuatro ó seis meses, por lo menos, con el objeto expreso de entrar á mano armada en esta República?—Y si, como no puede dudarse, lo supo ¿cuales fueron las medidas que para cortarlo y aun castigar á sus autores, adoptó el General Andrea?—Ninguna, y la invasion al cabo de tanto tiempo de anuncios se ha verificado; y en medio de la paz que reina entre las Repúblicas del Plata y el Ymperio, la sangre de los hijos de aquellas y de este ha regado los campos de esta República—

Ahora bien: el acto del Baron de Yacuy, considerado en sí y aisladamente, es un acto de un carácter vandálico é infame que ha sido repelido y castigado por la fu[illegible] de estas Repúblicas y que, como an[illegible] jo el infrascripto, debe acarrearle un formal juzgamiento y un

castigo severo; pero hay algo mas alarmante y azaroso que considerar—hoy en plena paz, en medio de las protestas de amistad del Gobierno Ymperial se verifican hechos semejantes ¿qué garantías tienen estas Repúblicas de que mas adelante, á cada momento no serán sorprendidas sus fronteras por bandas armadas?—Solo por dos medios pueden obtenerla: uno conforme á la civilizacion, á la ley de las Naciones, y á la lealtad de las promesas, y otro indicado por la necesidad urgente de defenderse—

El primero consistiría en que por parte del Gobierno Ymperial se removiesen eficazmente, de la Provincia del Rio Grande, todos los obstáculos, bien conocidos, que se oponen á la mútua tranquilidad y buena armonía, ó de lo contrario sería preciso echar mano del segundo, sería preciso que, no obstante la paz, estuviesen estas Repúblicas indefinidamente con la arma al hombro, para librarse de las desleales é injustas incursiones, á su teritorio, del territorio vecino—Pero este estado de cosas sería intolerable: él traería indudablemente un rompimiento que es, en tan desgraciada circunstancia, mas de desear que esa alarma constante que se asemejaría á la situacion del viagero que se defendiese siempre con la espada en la mano, de un salteador, que lo acechase constantemente—

Es por todas estas consideraciones que el Exmo. Sr. Presidente ha juzgado oportuno dirigir por su parte al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno del Brasil, una nota en este sentido, para que dicho Señor, en virtud de las órdenes que, para dar curso y cumplimiento á las del de esta República, tiene del Exmo. Gobierno de aquella, se sirva exigir las satisfacciones y reparaciones debidas, tanto sobre el Baron de Yacuhy, como á respecto del Señor General Andrea, Presidente de la Provincia del Rio Grande, conforme á la mente de este Gobierno, ó la que el mismo Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario creyese en su juicio corresponder á la magnitud del atentado—

Mas como este negocio es de un interés comun á ambas Repúblicas y puede llegar á ser de grave transcendencia, el Exmo. Señor Presidente suspenderá su resolucion, hasta conocer las vistas y modo de pensar á este respecto del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esa Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores, General en Gefe del Ejército Unido de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, quien, justo apreciador de la importancia del negocio, sabrá considerarlo en la forma que su misma importancia requiera—"

El Exmo. Señor Gobernador se ha instruido de la estimada nota que el infrascripto por su superior órden tiene el honor de contestar—Y se ha complacido al observar la identidad de vistas entre el Exmo. Señor Presidente y S. E., respecto de los escandalosos acontecimientos que desde la Provincia vecina de Rio Grande, tienen lugar contra esa República—

El Exmo. Señor Gobernador desde mucho tiempo atras, tiene como el Exmo. Señor Presidente la íntima conviccion de que todas las incursiones que han practicado á ese Estado los rebeldes salvages unitarios asilados en aquella Provincia, unidos á súbditos del Gobierno del Brasil, han sido á la vista y con la tolerancia de las autoridades Brasileras, ó con la proteccion mas descarada por parte de ellas—

El Exmo. Señor Presidente tiene conocimiento de las multiplicadas reclamaciones que se han hecho al Gobierno Ymperial, para que expidiese las órdenes requeridas por su carácter neutral, ya para que tan escandalosos actos no se repitiesen, como para que fuese retirada de dicha Provincia la turbulenta y vandálica emigracion salvage unitaria allí asilada—Lo tiene tambien de las contestaciones de aquel Gobierno en las que ha asegurado haber reiterado esas órdenes—

Pero una triste experiencia revela claramente, ó que esas órdenes no han sido efectivamente expedidas, ó que si lo fueron, las autoridades Brasileras en Rio Grande han cometido el grave crímen de menospreciarlas—

Las invasiones que han tenido lugar en ese Estado, por los bandidos que acaudillaba el facineroso Baron de Yacuhy, organizados por este á la vista de las autoridades superiores de Rio Grande, el retorno de estos en la mas completa fuga y la que efectuó el enunciado cabecilla, cuando era conducido preso, demuestran tambien, de una manera inequívoca, la culpable participacion en esas vandálicas incursiones, del Presidente de la Provincia de Rio Grande—

En tal estado, y en prevencion de ulteriores acontecimientos que puedan sobrevenir contra la tranquilidad de ese Estado, el Exmo. Señor Gobernador, á la vista del nuevo y criminal proceder del cabecilla Baron de Yacuhy, Coronel del Egército Ymperial, cree llegada la oportunidad de exigir del Gobierno de S. M., perentoriamente, el justo egemplar castigo del enunciado Baron, el del Presidente de Rio Grande, y el de todas las demas autoridades Brasileras que se hayan hecho culpables de connivencia ó tolerancia en el equipo y armamento en aquel territorio de los salteadores á cuya cabeza invadió el Estado Oriental; y la declaracion explícita de aquel Gabinete de si está resuelto á hacer respetar, ó no, las órdenes que dice haber expedido, para aquella Provincia de acuerdo con la neutralidad del Brasil, y de la justicia—

Solo el cumplimiento por parte de aquel Gobierno, á las precedentes demandas, podría ser suficiente para el desagravio del honor y dignidad de las Repúblicas del Plata, profunda y gratuitamente heridas por los inauditos procederes de las autoridades Brasileras en Rio Grande, y por el Gobierno de S. M. Ymperial que los consiente—

Y siendo este el juicio del Exmo. Señor Gobernador, el Exmo. Señor Presidente puede hacer el uso que mas estime conveniente en las instrucciones que tenga á bien dar al Ministro Argentino en el Brasil para la reclamacion que por parte del Exmo. Señor Presidente dirija á aquel Gabinete, independientemente de la réplica que en esta fecha se le ordena por S. E. presentar á la inconveniente contestacion de aquel Gobierno datada á 8 de Marzo, á la de dicho Ministro sobre estos asuntos fecha 13 de Febrero último, de que por separado se adjunta á V. E. copia autorizada para conocimiento del Exmo. Señor Presidente—Dicho Ministro, de acuerdo con lo que le tiene ordenado este Gobierno para estos casos, cumplirá estricta é inmediatamente las prevenciones del Exmo. Sr. Presidente—

Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto adjunta á V. E. copia autorizada de la nota con que se dá conocimiento de esta correspondencia al enunciado Ministro Argentino en el Janeiro—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

El General Gefe de las fuerzas al Norte del Rio Negro—

Queguay, Enero 19 de 1850—

Al Exmo. Señor Presidente de la República, General en Gefe del Egército, Brigadier General D. Manuel Oribe—

Tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. el parte detallado que recibí ayer del Señor Coronel D. Diego Lamas, por el que instruye de los resultados del suceso que tuvo lugar el 5 del corriente en los Campos del Catalan Grande—Es de mi deber recomendar á la alta consideracion de V. E. la comportacion del expresado Señor Coronel Lamas y demas Señores Gefes y Oficiales y tropa que tuvieron parte en aquel suceso, debido á la actividad y bravura con que todos han sabido conducirse—

Me permito la honra de felicitar á V. E. por mí y á nombre del Cuerpo de Egército que está á mis órdenes, por el escarmiento que ha recibido tan merecidamente el grupo de salteadores que osó temerariamente profanar con su presencia el suelo de la República—

Dios gue. á V. E. muchos años—

Servando Gomez—

Está conforme—

José Agustin Yturriaga—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

El Comandante General del Departamento del Salto—

Paso de Ricardiño, en el Cuarein, Enero 9 de 1850—

Al Señor General de las Fuerzas al Norte del Rio Negro, D. Servando Gomez—

Cumplo con el deber de dar cuenta á V. S. detalladamente del suceso de armas que tuvo lugar el 5 del corriente entre una parte de la Division de mi mando, y la gavilla de salteadores que capitaneaba el Coronel Ymperial Baron de Yacuy, Francisco Pedro de Abreu—

Al oscurecer del dia 3 marché de mi campo del Cuaró, y esa noche y la del dia 4 fueron empleadas en aproximarme al campo que ocupaban esos bandidos: cuando aclaró el dia 5 los tenía á mi frente en número de doscientos cincuenta, y en posicion de las escabrosas quebradas que forman las puntas de las Tres Cruces Grandes—

En el acto desprendí sobre ellos una guerrilla de diez y seis carabineros del Regimiento N.° 2 de Buenos Ayres, mandada por el Alferez del mismo cuerpo, D. Juan Caminiaga, y protegidos de inmediato por veinte y un guardias Nacionales del 4.° distrito de la segunda Seccion, y nueve soldados del Escuadron de Dragones Orientales del No. 1.° de la Legion Fidelidad, con un oficial de cada uno de dichos cuerpos, y mandados por mi Ayudante de órdenes, Ayudante Mayor D. Pedro Navarte—

El resto de mi fuerza consistía en una columna de medios Escuadrones en línea compuesta de ciento seis individuos de tropa, con nueve oficiales del Regimiento N.° 3 de Buenos Ayres, divididos en dos medios Escuadrones, mandado el uno por el Capitan D. José Aguilar, el otro por el Capitan D. José Correa, y el todo por el Teniente Coronel D. Pascual Peredo, noventa de tropa con nueve oficiales del Regimiento N.° 2 de Buenos Ayres, formando dos medios Escuadrones, mandados por los Capitanes D. Juan Francisco Cufré, y D. Manuel Reyna, á las órdenes del Sargento Mayor D. Dionisio Sagaste, y un medio Escuadron compuesto de diez y ocho individuos de tropa del Regimiento N.° 2 con un oficial del Regimiento N.° 3; y cincuenta Guardias Nacionales del 5.° distrito de la segunda Seccion, con cuatro oficiales de la misma, mandados por el Teniente del Escuadron Dragones Orientales No. 1.° de la Legion Fidelidad, D. Dionisio Trillo—

En este órden avanzamos sobre el enemigo que, á paso de trote, emprendió su retirada, bajo los fuegos de nuestros Carabineros—La escabrosidad del campo me contuvo en la persecucion por el espacio de tres leguas, hasta que habiendo salido á las Caidas del Catalan, en que el campo mejora considerablemente, pude poner mi columna á gran galope y desprender al Teniente D. Dionisio Trillo con el medio Escuadron de su mando y con órden de acuchillar al enemigo, como en efecto se verificó inmediatamente de haber esta fuerza aumentado el número de la que perseguía de inmediato—Los cuatro Escuadrones restantes hicieron el sacrificio de ver batirse á sus compañeros sin tener con quien medir sus lanzas—

La persecucion se hizo hasta el Cuarein, en distancia de cinco á seis leguas, en cuyo espacio quedaron mas de cuarenta cadáveres de esos bandidos, y sus restos despavoridos y totalmente dispersos encontraron su salvacion en el territorio del Brasil—

Ha quedado en nuestro poder algun armamento, los pocos caballos que tenían de arreo y muchos ensillados—

Componían número en esa gavilla el Teniente Coronel del Ymperio, Antonio Fernandez Lima y otros varios oficiales de distintas clases del mismo Egército—

Tenemos que lamentar la muerte de tres soldados del Regimiento N.° 2 y han sido heridos tres soldados del mismo cuerpo, uno del Escuadron de Dragones Orientales No. 1.° de la Legion Fidelidad, y un oficial y un soldado de la Guardia Nacional—

Son dignos de la mas alta recomendacion los SS. Gefes, oficiales y tropa que me ha cabido la honra de mandar en esta jornada, en la que, con la actividad necesaria, han desempeñado las funciones de Ayudantes de órdenes el Alferez D. Victor Barbat, el distinguido D. Damian Olivera y el Sub-Receptor D. Juan Manuel Zorrilla—

Me es sensible anunciar á V. S. la pérdida del Alferez D. Justo Sanchez del Regimiento Auxiliares de los Andes, quien á consecuencia de órdenes que le mandé impartir el 1.° del corriente, buscaba mi incorporacion el dia 2, y habiéndose por fatalidad adelantado de su partida con solo dos hombres, se encontró con nueve salteadores y fué asesinado—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Diego Lamas—

Está conforme—

José Agustin Yturriaga—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

El Comandante General del Departamento del Salto—

Pintado, Enero 9 de 1850—

Al Señor General de las fuerzas del Norte del Rio Negro, D. Servando Gomez—

El 2 del corriente, en cumplimiento á órdenes que impartí el 1.° del mismo, buscaba mi incorporacion el Alferez del Regimiento de Auxiliares de los Andes, D. Justo Sanchez, y habiéndose por fatalidad adelantado de su partida con solo dos hombres, encontró en su tránsito nueve salteadores, por los que fué asesinado—

Acompaño á esta, para que V. S. se sirva darle el destino correspondiente, un par estribos, un par de pasadores de estriberas, un par de espuelas y un puñal, todo de plata, y dos onzas de oro y una yunta de botones de pesos fuertes, cuyas prendas y dinero pertenecían al finado Alferez Sanchez: un poco de ropa, un apero muy usado y siete caballos pertenecientes al mismo, los he distribuido entre un oficial de su mismo Regimiento y su ordenanza—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Diego Lamas—

Es copia—

Gomez—

Está conforme—

José Agustin Yturriaga—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

Cuarein, Enero 9 de 1850—

Señor General D. Servando Gomez—

Mi General—

Por mí y á nombre de los Señores Gefes y oficiales y tropa que mando, sírvase aceptar un abrazo de felicitacion por el acontecimiento de 5 del corriente—El salteador Baron de Yacuy ha ido á su tierra sin sombrero, con una bota menos, á pié; con los pies hinchados y bien jaboneado; el salvage unitario Hornos fué á pié tambien, descalzo, en camisa y calzoncillos y todo desgarrado—Han recibido el justo premio de sus maldades—

Le recomiendo con mucha particularidad al Teniente Trillo, él y su Guardia Nacional se han portado como unos valientes—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Diego Lamas—

Es copia—

Gomez—

Está conforme—

José Agustin Yturriaga—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

El Comandante General del Departamento del Salto—

Pintado, Enero 11 de 1850, á las 8 de la mañana—

Al Sr. General de las fuerzas al Norte del Rio Negro, D. Servando Gomez—

En este momento acaba de apersonárseme un Ayudante del Sargento Mayor del 4.° Regimiento del Egército Ymperial D. Victorino N., participándome por órden de su nombrado Mayor, que el Coronel Ymperial, Baron de Yacuy, D. Francisco Pedro de Abreu, que marchaba preso para Alegrete, había sido arrebatado por un grupo el

dia 8 del corriente, poco antes de llegar á su destino; y que en el retardo de este aviso ninguna parte ha tenido su Gefe, pues que ayer recien ha llegado á su conocimiento—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Diego Lamas—

Es copia—

SERVANDO GOMEZ—

Está conforme—

José Agustin Yturriaga—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Mayo 15 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, adjunta á V. E. para su conocimiento, copias autorizadas de la nota fecha 25 de Enero último del Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, en que por órden del Exmo. Señor Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, incluye copias legalizadas del parte detallado sobre la derrota que sufrió en aquel Estado el bandido Baron de Yacuy, y de otros documentos relativos á este escandaloso incidente, expone las vistas del Exmo. Señor Presidente, y las órdenes que cree oportuno se den á V. E.; así como de la contestacion que en la fecha se le ha dado—

Dios gue. á V. E. m.' a'—

FELIPE ARANA—

(*Continuará*)—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

(Continuacion.)

ARTICULO I.

Una suma de 100,000 drachmas será pagada por el Real Tesoro de Grecia á Mr. Wyse, quien la repartirá con arreglo á las indemnizaciones debidas, ó á las compensaciones acordadas á los individuos con derecho á ellas á consecuencia de los reclamos presentados al Gobierno de Su Magestad Helénica en la nota de Mr. Wyse del 17 de Enero último, reclamos que así quedan arreglados y consignados al olvido, de modo que jamas pueden volver á reproducirse.

Con respecto al reclamo que se refiere al bote de la corbeta de Su Magestad Británica "Fantome," queda igualmente satisfecho por la carta oficial que el Ministro de Negocios Extrangeros de Su Magestad Helénica tuvo el honor de escribir á Mr. Wyse el 14 de este mes, con el objeto de expresarle el (1) que el Gobierno de Su Magestad Helénica ha sentido con respecto á este asunto.

ARTICULO II.

Con respecto á la parte de los reclamos de M. Pacífico referente á sus créditos sobre Portugal, el Gobierno de Su Magestad Británica y el de Su Magestad Helénica convienen en pedir al de Su Magestad Fidelísima todos los datos que puedan servir sea para comprobar ó para invalidar el mérito de los documentos perdidos por M. Pacífico. El Gobierno de Su Magestad Helénica, mientras se espera el resultado de esta investigacion, á la que se procederá con la menor demora posible, consiente en que 150 acciones de banco que le pertenecen, y cuyos títulos quedarán en su poder, sean consideradas como inagenables hasta el resultado de dicha investigacion (en órden á ofrecer seguridad á M. Pacífico por las sumas que, despues de un exámen concienzudo, resultaren ser debidas á M. Pacífico por el Portugal, pero cuyo pago no se hallase en estado de obtener á consecuencia de la destruccion de sus papeles) (siendo esto dictado por Mr. Wyse).

ARTICULO III.

Todos los buques de guerra ó buques mercantes pertenecientes á la Grecia que han sido tomados ó secuestrados por las fuerzas navales de Su Magestad Británica serán inmediatamente puestos en libertad.

ARTICULO IV.

Queda bien entendido que todas las cuestiones relativas sea al Empréstito garantido por las Tres Cortes Aliadas, ó á las Yslas de Cervi y de Sapienza, son reservadas, y excluidas de la presente Convencion.

ARTICULO V, Y ULTIMO.

La presente Convencion no será sometida á la ratificacion de los Gobiernos respectivos, sino que será ejecutada inmediatamente, ó á mas tardar dentro de veinte y cuatro horas despues de firmada.

Ynclusa 9 en el No. 123.

Proyecto de Convencion conteniendo el ultimatum de Mr. Wyse.—Abril 20 *de* 1850.

(Traduccion.)

(Confidencial.)

Este dia de 1850, el Muy Honorable Thomas Wyse, Miembro del Consejo Privado de Su Magestad Británica, y su Ministro Plenipotenciario cerca del Rey de Grecia, y M. A. Londos, Ministro de la Real Casa y de Negocios Extrangeros de Su Magestad Helénica, estando reunidos á bordo del navio Frances de línea el "Ynflexible", fondeado en la rada del Pireo, y en presencia de M. Luis Gros, Ministro Plenipotenciario, encargado de interponer los buenos oficios de la Francia para arreglar amistosamente las diferencias que actualmente existen entre la Gran Bretaña y la Grecia, despues de madura deliberacion, y animados del sincero deseo de llevar prontamente este asunto á una terminacion favorable, han convenido en los Artículos siguientes:

ARTICULO I.

El Ministro de Negocios Extrangeros de Su Magestad Helénica, en el acto de firmar la presente Convencion, pondrá en manos de Mr. Wyse una carta oficial, expresando al Gobierno de Su Magestad Británica el vivo pesar sentido por el Gobierno de Su Magestad Helénica acerca del asunto del bote de la corbeta de Su Magestad "Fantome," y censurando tambien la conducta de sus agentes y autoridades en aquella ocasion.

ARTICULO II.

Una suma de 150,000 drachmas será entregada por la Real Tesorería de Grecia en manos del Muy Honorable Thomas Wyse, quien, en su calidad de Ministro de Su Magestad Británica, se compromete á repartirla entre los individuos á quienes una indemnizacion ó compensaciones son debidas, y con arreglo á lo que les toca á cada uno de ellos.

Como es dificil determinar exactamente en Grecia el monto de las pérdidas sufridas en este momento por M. Pacífico á consecuencia de la destruccion de sus papeles relativos á sus reclamos sobre Portugal, esta parte de las demandas de M. Pacífico no hallándose incluida en la suma arriba mencionada, el Gobierno Griego añadirá á la suma entregada en manos del Muy Honorable Thomas Wyse, Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, otra suma de 150,000 drachmas, ó una seguridad equivalente á dicha suma. El Gobierno de Su Magestad Británica y el Gobierno de Su Magestad Helénica entablarán inmediatamente una investigacion con el objeto de determinar la suma que pareciere ser debida por el Gobierno Portugues á M. Pacífico, cuyo pago M. Pacífico no pudiere recabar por causa de la destruccion de sus papeles. Esta investigacion será hecha dentro de seis meses de la fecha de esta Convencion; y si resultare de dicha investigacion que M. Pacífico es acreedor á una suma menor que 150,000 drachmas, el sobrante de ella será devuelto al Gobierno Griego. Si por otra parte resultare que M. Pacífico es acreedor á mas de 150,000 drachmas, el Gobierno Griego se compromete á pagar la diferencia.

Los seis reclamos contenidos en la nota dirigida por Mr. Wyse á M. Londos el ⁵⁄₁₇ de Enero de 1850, siendo así satisfechos, son terminados y consignados al olvido, y jamas podrán volver á reproducirse.

ARTICULO III.

Todos los buques pertenecientes sea al Gobierno Griego, ó á particulares individuos que han sido detenidos, por la Escuadra de Su Magestad Británica, serán inmediatamente puestos en libertad. El Gobierno Griego por su parte se obliga á no elevar demanda ni apoyar reclamo ninguno de terceras personas contra el Gobierno de Su Magestad Británica por causa de pérdidas ó averías ocasionadas por las medidas adoptadas por la Escuadra de Su Magestad Británica en esta ocasion.

ARTICULO IV.

Queda bien entendido que todas las cuestiones relativas sea al Empréstito garantido por las Potencias Aliadas, ó á las Yslas de Cervi y de Sapienza, no están incluidas en la presente Convencion.

ARTICULO V.

Como esta Convencion no precisa ser sometida á la ratificacion de los Gobiernos respectivos, ella será ejecutada inmediatamente, ó dentro de veinte y cuatro horas despues de firmada.

En fé de lo cual, &a.

Ynclusa 10 en el N.° 123.

El Baron Gros á Mr. Wyse.

(TRADUCCION.)

Martes, 23 *de Abril de* 1850, *á las 7 de la mañana.*

El Baron Gros presenta sus mas finos cumplimientos á Mr. Wyse, y le devuelve adjunta la carta de M. Londos que le fué entregada oficialmente el Domingo pasado. M. Gros habló sin pèrdida de tiempo á M. Londos acerca de las nuevas alteraciones que Mr. Wyse deseaba obtener, pero M. Londos pareció tan desazonado y tan desanimado que M. Gros no insistió sobre esto, y la carta vuelve como ha ido.

M. Gros transmite igualmente á Mr. Wyse la larga nota que se ha visto obligado á escribir, y que tendría mucho gusto de arrojar al fuego si Mr. Wyse quisiese ó pudiese permitirlo; pues, si el arreglo que la Grecia aceptaría pudiese conseguir la aquiescencia de Mr. Wyse, todo esto sería inútil, y M. Gros se complacería en retirarla.

Sea lo que fuere, y suceda lo que sucediere, el Baron Gros reitera á Mr. Wyse la seguridad, &a.

El Baron Gros no transmitirá al Gobierno Griego la nota por la que le anuncia que ha suspendido, hasta que Mr. Wyse le haya escrito, sea privadamente ó sea oficialmente, para hacerle conocer su determinacion; hasta el último momento conservará una vislumbre de esperanza, aunque, debe confesarlo, muy débil.

Ynclusa 11 en el No. 123.

Proyecto de Nota de M. Londos á Mr. Wyse.

(Traduccion.)

Señor, Atenas, ¹¹⁄₂₃ de Abril de 1850.

Yo le hablaba á V. muy sinceramente al declararle que no había podido en el corto espacio de tiempo que transcurrió desde mi entrada al Ministerio hasta la visita que me hizo V. el [?] de Enero último en compañía del Vice-Almirante Parker, ponerme al corriente

---

(1) Probablemente "pesar"; la palabra está omitida en el original.

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, (In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.)

(Continuation.)

ARTICLE I.

A sum of 100,000 drachmas shall be paid by the Royal Treasury of Greece to Mr. Wyse, who shall divide it according to the indemnities due or the compensations awarded to the persons entitled thereto in consequence of the claims presented to the Government of His Hellenic Majesty in Mr. Wyse's note of 17th January last, claims which are thus settled and consigned to oblivion, so that they can never be brought forward again.

As regards the claim which relates to the boat of Her Britannic Majesty's corvette the "Fantome," it is equally satisfied by the official letter which His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs had the honour to write to Mr. Wyse on the 14th of his month, in order to express to him the [1] which the Government of His Hellenic Majesty has felt upon that subject.

ARTICLE II.

With regard to that part of the claims of M. Pacifico which relates to his credits on Portugal, the Government of Her Britannic Majesty and that of His Hellenic Majesty agree to demand from that of Her Most Faithful Majesty all such particulars as may serve either to confirm or to invalidate the value of the documents lost by M. Pacifico. The Government of His Hellenic Majesty, whilst waiting for the issue of this inquiry, which shall take place with the least possible delay, consents that 150 bank shares which belong to it, and the vouchers for which it will keep, shall be considered as inalienable until the result of this inquiry [in order to afford security to M. Pacifico for the sums which, after a conscientious examination, shall be acknowledged to be due by Portugal to M. Pacifico, but of which he shall not be able to obtain payment in consequence of the destruction of his papers]. [Written at Mr. Wyse's dictation.]

ARTICLE III.

All the ships of war or merchant-vessels belonging to Greece which have been seized or sequestered by the naval forces of Her Britannic Majesty shall be immediately set at liberty.

ARTICLE IV.

It is well understood that all questions relating either to the Loan guaranteed by the Three Allied Courts, or to the Islands of Cervi and Sapienza, are reserved, and excluded from this present Convention.

ARTICLE V, and last.

The present Convention shall not be submitted for the ratification of the respective Governments, but shall be immediately put into execution, or at the latest, within twenty-four hours after the signature thereof.

Inclosure 9 in No. 123.

Projet de Convention embodying Mr. Wyse's ultimatum.—April 20, 1850.

[Translation.]

(Confidential.)

This day, the 1850, the Right Honourable Thomas Wyse, Member of Her Britannic Majesty's Privy Council, and Her Minister Plenipotentiary to the King of Greece, and M. A. Londos, His Hellenic Majesty's Minister of the King's Household and of Foreign Affairs, having met together on board the French ship of the line the "Inflexible," anchored in the Piræus Roads, and in presence of M. Louis Gros, Minister Plenipotentiary, employed to interpose the good offices of France in order amicably to settle the differences which now exist between Great Britain and Greece, after matu[re] deliberation, and being animated with the [si]ncere desire of speedily bringing this affair to a favourable termination, have agreed to the following Articles:

ARTICLE I.

His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs will, on the signature of the pre[sent] Convention, place in Mr. Wyse's hand an official letter, expressing to the Government of Her Britannic Majesty the deep regret felt by the Government of His Hellenic Majesty upon the subject of the affair of the boat of Her Majesty's corvette "Fantome," and blaming also the conduct of its agents and authorities on that occasion.

ARTICLE II.

A sum of 150,000 drachmas shall be paid by the Royal Treasury of Greece into the hands of the Right Honourable Thomas Wyse, who, in his capacity of Her Britannic Majesty's Minister, engages to distribute it amongst the persons to whom an indemnity or compensations are due, and according to the share coming to each of them.

As it is difficult to ascertain exactly in Greece the amount of the losses sustained at this time by M. Pacifico, in consequence of the destruction of his papers relating to his claims on Portugal, that part of M. Pacifico's demands not being comprised in the sum above mentioned, the Greek Government will add to the sum placed in the hands of the Right Honourable Thomas Wyse, Minister Plenipotentiary of Her Britannic Majesty, another sum of 150,000 drachmas, or security equivalent to that sum. Her Britannic Majesty's Government and His Hellenic Majesty's Government will immediately set on foot an investigation with a view to determine the sum which shall appear to be due to M. Pacifico from the Portuguese Government, the payment of which M. Pacifico could not recover on account of the destruction of his papers. This investigation shall be made within six months from the date of this Convention; and if it shall appear from this investigation that M. Pacifico has a right to a sum less than 150,000 drachmas, the surplus thereof shall be restored to the Greek Government. If, on the other hand, it shall appear that M. Pacifico has a right to more than 150,000 drachmas, the Greek Government engages to pay the difference.

The six claims contained in the note addressed by Mr. Wyse to M. Londos on the ⁵⁄₁₇th of January, 1850, being thus satisfied, are brought to a close and consigned to oblivion, and shall never be brought forward again.

ARTICLE III.

All the vessels belonging either to the Greek Government or to private individuals, which have been detained by the squadron of Her Britannic Majesty, shall be immediately set at liberty. The Greek Government on its side engages not to make any demand nor to support any claim from any third persons against the Government of Her Britannic Majesty, in respect to losses or damages occasioned by the measures adopted by the squadron of Her Britannic Majesty upon this occasion.

ARTICLE IV.

It is well understood that all the questions relating either to the Loan guaranteed by the Allied Powers, or to the Islands of Cervi and of Sapienza, are not included in the present Convention.

ARTICLE V.

As this Convention need not be submitted for the ratification of the respective Governments, it shall be put into execution immediately, or within twenty-four hours after its signature.

In faith of which, &c.

Inclosure 10 in No. 123.

Baron Gros to Mr. Wyse.

[Translation.]

Tuesday morning, 7 o'clock, April 23, 1850.

Baron Gros presents his best compliments to Mr. Wyse, and returns to him herewith the letter from M. Londos which he delivered to him officially on Sunday last. M. Gros spoke without loss of time to M. Londos upon the subject of the fresh alterations which Mr. Wyse was desirous of obtaining, but M. Londos appeared so vexed and so discouraged, that M. Gros did not press the subject, and the letter comes back as it went.

M. Gros transmits also to Mr. Wyse the long note which he has been obliged to write, and which he would be very happy to throw into the fire if Mr. Wyse wished it, or could allow it to be done; for if the arrangement which Greece would accept should obtain Mr. Wyse's concurrence, all this would be needless, and M. Gros would with pleasure withdraw it.

Be this as it may, and whatever happens, Baron Gros renews to Mr. Wyse the assurance, &c.

Baron Gros will not transmit to the Greek Government the letter in which he announces to it that he has given up, until Mr. Wyse shall have written to him, either officially or privately, in order to communicate to him his decision; to the last moment he will still preserve a little hope, but a very faint one, he must confess.

Inclosure 11 in No. 123.

Draft Note from M. Londos to Mr. Wyse.

(Translation.)

Sir, Athens, April [?], 1850.

I was quite sincere when I declared to you that I had not been able, in the short space of time which had elapsed between my entrance into the Ministry and the visit which you paid me on the [?]th of last January, in company with Vice-Admiral Parker, to

---

(1) Probably "regret;" the word is omitted in the original.